



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00183-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00183-00

DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA S.A.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se «tenga como garantía de una eventual sentencia los dineros depositados en Bancolombia», con la «expedición de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, en que se indique que se levanta la medida por dineros, CDT e inversiones que tenga mi poderdante en las diferentes entidades bancarias», que se «ordene la devolución de los demás dineros que hayan sido depositados por las diferentes entidades bancarias a órdenes del presente proceso» y se «ordene la cancelación de la inscripción de la demanda, de establecimiento de comercio de SEGUROS DEL ESTADO en la ciudad de Barranquilla» (Véase, pág. 3 archivo digital 17 cuaderno de medidas).

Al revisarse el expediente, aflora que la entidad SEGUROS DEL ESTADO con el memorial de levantamiento de las cautelares acompaña unas piezas documentales, con las cuales acreditan el pago del monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 558.807.903), por conducto de una transferencia bancaria que se hiciese con el concurso de la institución financiera BANCOLOMBIA, consignada el día 20 de septiembre de 2021 con el debido soporte de dicha transferencia ante el BANCO AGRARIO (Véase, págs. 7 a 8 archivo digital 17 cuaderno de medidas), encontrándose esas sumas dinerarias depositadas a órdenes del juzgado, tal como se establece con la consulta de títulos judiciales en la cuenta de depósitos judiciales del



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00183-00

estrado en el BANCO AGRARIO, en los que se evidencia la existencia de dicho depósito realizado para el levantamiento de las medidas (Ver, numerales 18 a 24 expediente digital).

Ante esa revelación, surge notorio, que la solicitud imprecada encuentra beneplácito, porque en la providencia adiada 13 de agosto de 2021, se fijó el límite de las cautelas en la cuantía de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 558.807.903), que es coincidente con la suma consignada para su levantamiento, de donde resulta que la consecuencia procesal consagrada en el precepto del numeral 3° del artículo 597 del código general del proceso, opera en eventos como el presente, y se impone el levantamiento de todas las cautelas decretadas y practicadas en el *sub lite*.

Ahora, con respecto a la solicitud de devolución de dineros depositados por la práctica de las medidas en este trámite de cobro compulsivo, es dable memorar que a órdenes del despacho figuran los títulos judiciales por las sumas de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 130.548.144, 22), correspondiente al título N° 416010004617363 fechado 16 de septiembre de 2021, el guarismo de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 28.374.516,14), identificado con el título N° 416010004618405 calendado 17 de septiembre de 2021, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 428.259.758,78), distinguido con el título N° 416010004621352 datado 22 de septiembre de 2021 y por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 558.807.903), señalado con el título N° 416010004656168 fechada 16 de noviembre de 2021, de tal suerte que se impone la devolución de dichos títulos, comoquiera que se tiene como contra caución la suma consignada para el levantamiento, ello en el evento de no estar embargados en otro proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00183-00

Cosa distinta, ocurre con la solicitud de levantamiento de *«cancelación de la inscripción de la demanda, de establecimiento de comercio de SEGUROS DEL ESTADO en la ciudad de Barranquilla»*, la cual no prospera debido a que esa medida no fue pedida ni decretada por el estrado, de manera que se impone la negación de la cancelación de la cautela, ya que la misma no fue decretada.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarase que la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 558.807.903), consignada a órdenes del juzgado en la cuenta del BANCO AGRARIO, por conducto de la transferencia bancaria que se hiciese con el concurso de la institución financiera BANCOLOMBIA e identificada como título N° 416010004618416 fechado 21 de septiembre de 2021, se tiene como contra cautela y se destina para cobijar los eventuales costos y cómo garantía del crédito reclamado compulsivamente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, LEVÁNTESE las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros a nombre de SEGUROS DEL ESTADO, principalmente, las medidas cautelares practicadas en las instituciones financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, CITYBANK COLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, HELM BANK, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO PICHINCHA S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA. Líbrese los oficios y comunicaciones de rigor.

TERCERO: Negar la solicitud de cancelación de la medida inscripción de la demanda, de establecimiento de comercio de SEGUROS DEL ESTADO en la ciudad de Barranquilla.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00183-00

CUARTO: Ordénese la devolución de los títulos judiciales por las sumas de CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 130.548.144, 22), correspondiente al título N° 416010004617363 fechado 16 de septiembre de 2021, el guarismo de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 28.374.516,14), identificado con el título N° 416010004618405 calendado 17 de septiembre de 2021, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 428.259.758,78), distinguido con el título N° 416010004621352 datado 22 de septiembre de 2021 y por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTES TRES PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 558.807.903), señalado con el título N° 416010004656168 fechada 16 de noviembre de 2021, por los motivos anotados. Ello en el evento de no estar embargados en otro proceso o se solicite remanente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA